

**NACIONES UNIDAS**

**COMISIÓN ECONÓMICA  
PARA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE – CEPAL**



Distr.  
GENERAL

LC/G.1904(SES.26/9)  
20 de marzo de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

Vigésimo sexto período de sesiones  
San José, Costa Rica, 15 al 20 de abril de 1996

**ALGUNAS RESOLUCIONES Y DECISIONES RECIENTES EMANADAS DE  
ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE SE PONEN EN  
CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN**

Nota de la Secretaría



## ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (resolución 50/14 de la Asamblea General) . . . . .	1
2. Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (resolución 50/58 B de la Asamblea General) . . . . .	1
3. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (resolución 50/161 de la Asamblea General) . . . . .	2
4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución de 49/109 de la Asamblea General) . . . . .	2
5. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 50/100 de la Asamblea General) . . . . .	2
6. Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (resolución 50/107 de la Asamblea General) . . . . .	3
7. Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución 50/116 de la Asamblea General) . . . . .	3
8. Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (resolución 50/124 de la Asamblea General) . . . . .	4
9. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/203 de la Asamblea General) . . . . .	4

	<u>Página</u>
Anexo 1 - 50/14 Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano .....	5
Anexo 2 - 50/58 B Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica .....	7
Anexo 3 - 50/161 Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social .....	10
Anexo 4 - 49/109 Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) .....	17
Anexo 5 - 50/100 Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) .....	21
Anexo 6 - 50/107 Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza .....	23
Anexo 7 - 50/116 Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo .....	30
Anexo 8 - 50/124 Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo .....	32
Anexo 9 - 50/203 Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing .....	37

Durante los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrados entre el 20 de septiembre y el 23 de diciembre de 1994 y entre el 19 de septiembre y el 22 de diciembre de 1995, respectivamente, los Estados Miembros de la Organización aprobaron varias resoluciones de interés especial para las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas. En dichas ocasiones la Asamblea General no adoptó ninguna decisión directamente vinculada a la labor de las comisiones regionales. Entre las resoluciones adoptadas cabe destacar algunas que la Secretaría de la CEPAL estima oportuno poner en conocimiento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en ocasión de su vigésimo sexto período de sesiones.

1. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (resolución 50/14 de la Asamblea General)

Como anexo 1 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 50/14 de la Asamblea General, adoptada sin votación el 15 de noviembre de 1995.

En esta resolución la Asamblea General insta a la CEPAL a continuar ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano.

Asimismo, pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

2. Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (resolución 50/58 B de la Asamblea General)

Como anexo 2 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 50/58 B de la Asamblea General, adoptada sin votación el 12 de diciembre de 1995.

En dicha resolución la Asamblea General destaca el establecimiento de la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centro América, que constituye la nueva estrategia integral de desarrollo nacional y regional, en la que se definen las prioridades políticas, económicas, sociales y ambientales. Destaca también la suscripción del Tratado de Integración Social Centroamericana, que tiene como uno de sus principales objetivos realzar la inversión en capital humano.

Además la Asamblea General insta a todos los Estados, a los organismos intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a continuar dando el apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica.

3. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (resolución 50/161 de la Asamblea General)

Como anexo 3 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 50/161 de la Asamblea General, adoptada sin votación el 22 de diciembre de 1995.

En la mencionada resolución la Asamblea General reafirma que el seguimiento de la Cumbre se hará con arreglo a un enfoque integrado del desarrollo social y dentro del marco de un seguimiento y una aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social.

Asimismo, invita a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones y bancos intergubernamentales regionales, consideren la posibilidad de convocar cada dos años una reunión a alto nivel político para estudiar los progresos realizados para aplicar los resultados de la Cumbre.

4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 49/109 de la Asamblea General)

El texto completo de la resolución 49/109, adoptada sin votación por la Asamblea General el 19 de septiembre de 1994, figura como anexo 4 del presente documento.

En esta resolución la Asamblea General pide al Secretario General que vele por que todos los órganos, organizaciones, organismos y programas de las Naciones Unidas redoblen sus esfuerzos y colaboren estrechamente en los preparativos de la Conferencia.

También pide a las comisiones regionales que en sus actividades programáticas de 1995 incluyan un tema relacionado con los preparativos regionales de la Conferencia.

5. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 50/100 de la Asamblea General)

El texto completo de la resolución 50/100, adoptada sin votación el 20 de diciembre de 1995, figura como anexo 5 del presente documento.

En esta resolución la Asamblea General toma nota con satisfacción de los progresos alcanzados hasta entonces en los preparativos de la Conferencia, descritos en el informe del Comité Preparatorio sobre su segundo período de sesiones sustantivo y en el informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia.

La Asamblea General también toma nota con interés del llamamiento formulado por el Secretario General de las Naciones Unidas de que se dé a la Conferencia las dimensiones de una "cumbre urbana" y reafirma que la Conferencia debe celebrarse al nivel de participación más alto posible.

6. Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (resolución 50/107 de la Asamblea General)

El texto completo de la resolución 50/107, adoptada sin votación el 20 de diciembre de 1995, figura como anexo 6 del presente documento.

En la mencionada resolución la Asamblea General reconoce que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes, que se refuerzan mutuamente, del desarrollo sostenible, marco de los esfuerzos por lograr una mayor calidad de vida para toda la población. Reconoce, además, que el desarrollo social equitativo, que habilita a las persona que viven en la pobreza a utilizar recursos ambientales de manera sostenible, es una base necesaria del desarrollo sostenible.

La Asamblea General reafirma que las actividades relacionadas con la observancia del Año deben llevarse a cabo en todos los planos y que el sistema de las Naciones Unidas debe brindar asistencia con miras a crear entre los Estados, los encargados de la adopción de políticas y la opinión pública internacional una mayor conciencia de que la erradicación de la pobreza, además de ser un problema complejo y multidimensional, tiene una importancia fundamental para consolidar la paz y lograr un desarrollo sostenible.

Invita a todos los organismos especializados, fondos, programas y organizaciones interesados de las Naciones Unidas a que fortalezcan y ajusten sus actividades, programas y estrategias a fin de alcanzar el objetivo global de erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas de todos.

7. Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución 50/116 de la Asamblea General)

Como anexo 7 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 50/116, adoptada sin votación el 20 de diciembre de 1995.

En dicha resolución la Asamblea General reafirma que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que los pequeños Estados en desarrollo se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional.

Por lo tanto, la Asamblea General acoge con beneplácito las medidas adoptadas para que las comisiones regionales presten apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Global sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. También exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamental y no gubernamentales, a continuar cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia, y a seguir adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción.

8. Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (resolución 50/124 de la Asamblea General)

Como anexo 8 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 50/124, adoptada sin votación el 20 de diciembre de 1995.

En esta resolución la Asamblea General reitera su compromiso de ejecutar cabalmente el Programa de Acción y reafirma que los gobiernos deben continuar comprometiéndose a alcanzar las metas y objetivos de ese Programa, que reflejan un enfoque nuevo e integrado de las cuestiones de población y desarrollo.

Asimismo, la Asamblea General invita a las comisiones regionales, a otras organizaciones regionales y subregionales y a los bancos de desarrollo a que sigan examinando y analizando los resultados de la ejecución del Programa de Acción a nivel regional, en el ámbito de sus mandatos respectivos.

9. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/203 de la Asamblea General)

Como anexo 9 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 50/203, adoptada sin votación el 22 de diciembre de 1995.

En la mencionada resolución la Asamblea General insta a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás participantes a que apliquen la Plataforma de Acción y, en particular, promuevan una política activa y visible por la cual se incorpore una perspectiva de género en la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las medidas que procedan para aplicar efectivamente la Plataforma.

Además, reconoce la importancia que atribuye a que las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, en el marco de su mandato y en consulta con los gobiernos, supervisen las plataformas de acción mundial y regionales, así como la necesidad de promover en ese contexto la cooperación entre todos los gobiernos de los países de la misma región.

Cabe señalar finalmente que se ha incluido en el temario provisional un punto 11 denominado "Otros asuntos", en el que se han consignado otras resoluciones que guardan relación con la labor de la CEPAL.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Otras resoluciones de la Asamblea General que inciden en el programa de actividades de la CEPAL son las siguientes: 50/91 Integración financiera mundial: dificultades y oportunidades; 50/93 Fuentes de financiación del desarrollo; 50/95 Comercio internacional y desarrollo; 50/96 Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo; 50/101 Ciencia y tecnología para el desarrollo; 50/103 Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990; 50/105 Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo; 50/119 Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur.

## Anexo 1

50/14 Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico LatinoamericanoLa Asamblea General,

Recordando su resolución 49/6, de 21 de octubre de 1994, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 18 de septiembre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, en el cual éstos convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en la esfera de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

Considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha establecido vínculos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que se han incrementado en los últimos años,

Teniendo en cuenta también que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

Considerando también que el Sistema Económico Latinoamericano realiza actividades conjuntas con los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

---

<sup>1</sup> A/50/438 y Corr.1.

Acogiendo con beneplácito el continuo seguimiento de la evolución del tratamiento de temas vinculados con el sistema de las Naciones Unidas, en estrecho contacto con las delegaciones de los Estados Miembros que participan en dichas deliberaciones,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General;
2. Insta a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;
3. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca y extienda su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que lleva adelante el Sistema Económico Latinoamericano;
4. Insta a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste;
5. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Anexo 2

50/58 B Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en CentroaméricaLa Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes relativas a la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional en el período de transición, un proceso de mantenimiento y consolidación de la paz después de los conflictos, en especial sus resoluciones 49/137 y 49/21 I, de 19 y 20 de diciembre de 1994, respectivamente, en las que se señala el imperativo de elaborar un nuevo programa de cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica, de acuerdo con las nuevas realidades y sobre la base de las prioridades establecidas por los gobiernos de la región,

Recordando sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215 A, de 23 de diciembre de 1994, sobre asistencia para la remoción de minas, y reconociendo con preocupación que la presencia de minas y otros artefactos sin detonar en el territorio centroamericano tiene consecuencias sociales, económicas y humanitarias y constituye un obstáculo para el restablecimiento de las condiciones normales para el desarrollo en toda la región,

Recordando también los esfuerzos y las aspiraciones de los pueblos y gobiernos del istmo para que Centroamérica se constituya en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, para que los pueblos centroamericanos alcancen plenamente sus objetivos de paz, libertad, democracia y desarrollo, y la importancia del diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la Conferencia Ministerial entre la Unión Europea y los países de Centroamérica, así como la iniciativa conjunta de los países industrializados del Grupo de los Veinticuatro y los países del Grupo de los Tres como países cooperantes, por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en Centroamérica y otras instituciones,

Tomando nota con satisfacción de los muy importantes logros alcanzados por el Programa para las Personas Desplazadas, los Refugiados y los Repatriados en América Central (PRODERE) para el desarrollo social y económico sostenible en América Central y destacando la pertinencia de la contribución que ha hecho el Programa al proceso de paz en la región,

Tomando también nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 10 de octubre de 1995, sobre asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica,<sup>1</sup> en el que se describen las actividades de cooperación internacional que se vienen realizando desde enero de 1995, en apoyo al nuevo programa de desarrollo regional, después de la finalización del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

---

<sup>1</sup> A/50/534.

Reconociendo la vigencia de la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, aprobada en México, D.F., el 29 de junio de 1994, así como las funciones de organismo rector que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido en sustitución del mandato que antes cumplía la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, concentradas en esferas prioritarias de carácter social,

Reconociendo también la necesidad, no obstante los progresos realizados, de continuar atendiendo la situación en Centroamérica hasta superar las causas subyacentes y estructurales que dieron origen a la profunda crisis en que se vio inmersa la región, y de evitar retrocesos en el proceso y de consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica,

Reconociendo además la importancia y vigencia de los compromisos contraídos por los Presidentes de los países centroamericanos desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987,<sup>2</sup> hasta el presente, en particular la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994,<sup>3</sup> la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, los días 12 y 13 de octubre de 1994,<sup>4</sup> la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, los días 24 y 25 de octubre de 1994,<sup>5</sup> y la XVI reunión en la cumbre de Presidentes centroamericanos, celebrada en El Salvador en marzo de 1995, en las cuales se enuncian las prioridades de la subregión que constituyen el marco del nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica,

Destacando el establecimiento de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, que constituye la nueva estrategia integral de desarrollo nacional y regional, en la que se definen las prioridades políticas, económicas, sociales y ambientales, así como la suscripción en la cumbre de El Salvador, el 30 de marzo de 1995, del Tratado de la Integración Social Centroamericana,<sup>6</sup> el cual tiene como uno de sus principales objetivos realzar la inversión en capital humano, y teniendo en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

Tomando en consideración la voluntad de los Presidentes de los países centroamericanos al adoptar una estrategia nacional y regional, denominada "Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica",<sup>7</sup> como una iniciativa integral en los aspectos político, moral, económico, social y ecológico, incluida una redefinición de las relaciones de Centroamérica con la comunidad internacional, cuyos objetivos están orientados a mejorar el bienestar de los pueblos de la subregión,

1. Subraya la importancia de apoyar y fortalecer el nuevo programa de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica de acuerdo con las nuevas realidades en la región y sobre la base de las prioridades establecidas en la Declaración de Compromisos aprobada por el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y en la nueva estrategia de desarrollo subregional, "Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica";

---

<sup>2</sup> A/43/521-S/19085, anexo.

<sup>3</sup> Véase A/49/340-S/1994/994, anexo.

<sup>4</sup> Véase A/49/580-S/1994/1217, anexo I.

<sup>5</sup> Véase A/49/639-S/1994/1247.

<sup>6</sup> A/49/901-S/1995/396, anexo VII.

<sup>7</sup> Véase A/49/580-S/1994/1217, anexo I.

2. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos y logros alcanzados en la remoción de minas en Centroamérica, e insta a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y, en especial, al Secretario General a que proporcionen el apoyo material, técnico y financiero que requieran los gobiernos de Centroamérica para completar las actividades de remoción de minas en la región, incluyendo esas actividades en las prioridades en que se concentra el nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones para promover el proceso de reconstrucción y de desarrollo sostenible y, por ende, una paz duradera y permanente en la región;

3. Apoya los esfuerzos de los países centroamericanos en sus compromisos para aliviar la pobreza extrema y fomentar el desarrollo humano sostenible e insta a los gobiernos a que continúen sus esfuerzos en la elaboración y ejecución de políticas y programas, especialmente los de carácter social y ambiental y los relativos a la inversión en capital humano;

4. Destaca la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional tanto bilateral como multilateral, en apoyo del esfuerzo de los gobiernos de Centroamérica por ejecutar el nuevo programa de desarrollo sostenible en Centroamérica;

5. Pide al Secretario General, al sistema de las Naciones Unidas y, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen realizando esfuerzos para movilizar recursos que hagan viable la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica contenida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en la Declaración de Compromisos, con los mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante;

6. Insta a todos los Estados, a los organismos intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que continúen dando el apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica;

7. Subraya nuevamente la urgente necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación con los países centroamericanos y les allegue los recursos financieros necesarios, de manera sostenida y en condiciones de favor, si procede, con miras a promover eficazmente el crecimiento y el desarrollo económicos de la región;

8. Apoya la decisión de los gobiernos centroamericanos de concentrar sus esfuerzos en la ejecución de programas actualizados con estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias previamente determinadas, que contribuyan a la consolidación de la paz y a la solución de las desigualdades sociales, de la pobreza extrema y de la explosión social;

9. Reitera que únicamente la solución de los problemas políticos, económicos, sociales y ecológicos que son causa de las tensiones y los conflictos en la sociedad evitará un retroceso en los logros alcanzados y garantizará una paz firme y duradera en Centroamérica;

10. Pide al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

11. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica.

50/161 Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/139, de 17 de diciembre de 1991, 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y 48/100, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la decisión 1991/230 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, y las resoluciones de éste 1992/27, de 30 de julio de 1992, y 1995/60, de 28 de julio de 1995, así como las conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995,<sup>1</sup>

Habiendo examinado el informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995,<sup>2</sup>

Expresando su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Dinamarca por la hospitalidad que brindaron a todos los participantes en la Cumbre y por los servicios, el personal y las instalaciones que pusieron a su disposición,

Expresando su satisfacción por el hecho de que, por primera vez en la historia, por invitación de las Naciones Unidas, se reunieron en Copenhague Jefes de Estado y de Gobierno a fin de reconocer la importancia del desarrollo social y del bienestar humano para todos y dar a esos objetivos la más alta prioridad, tanto ahora como en el siglo XXI, llevando a feliz término sus esfuerzos y aprobando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,<sup>3</sup>

Importancia crítica de las medidas nacionales y de la cooperación  
internacional en la esfera del desarrollo social

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
2. Toma nota también del informe del Secretario General, de 26 de octubre de 1995, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;<sup>4</sup>
3. Hace suyos la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>5</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,<sup>6</sup> aprobados el 12 de marzo de 1995;

---

<sup>1</sup> A/50/3, cap. III, párr. 22.

<sup>2</sup> A/CONF.166/9.

<sup>3</sup> Ibid., cap. I, resolución 1.

<sup>4</sup> A/50/670.

<sup>5</sup> A/CONF.166/9, cap. I, anexo I.

<sup>6</sup> Ibid., cap. I, anexo II.

4. Reafirma el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de asignar máxima prioridad a las políticas y medidas nacionales, regionales e internacionales para promover el progreso social, la justicia y el mejoramiento de la condición humana, sobre la base de una plena participación de todos;

5. Reconoce la necesidad de crear un marco de acción a fin de situar a la población como centro del desarrollo y de orientar las economías de manera que atiendan con mayor eficacia las necesidades de los seres humanos;

6. Subraya que se necesita una voluntad política renovada y de gran alcance, en los planos nacional e internacional, a fin de invertir en los seres humanos y en su bienestar a fin de alcanzar los objetivos del desarrollo social;

7. Destaca que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente;

8. Reconoce que el desarrollo social y la aplicación del Programa de Acción son primordialmente responsabilidad de los gobiernos, si bien la cooperación y la asistencia internacionales son fundamentales para lograr su plena aplicación;

9. Reitera el llamamiento hecho a los gobiernos para que definan metas y objetivos, con un calendario preciso, a fin de reducir la pobreza general y erradicar la pobreza absoluta, aumentar el empleo, reducir el desempleo y realzar la integración social, dentro de cada contexto nacional;

10. Destaca que es necesario promover un enfoque integrado y multidimensional para aplicar la Declaración y el Programa de Acción en todos los niveles;

11. Reitera también el llamamiento hecho para que en 1996 se formulen y refuercen estrategias multisectoriales generales a fin de aplicar los resultados de la Cumbre y las estrategias nacionales de desarrollo social, incluidas las medidas de los gobiernos, las medidas de los Estados en cooperación con otros gobiernos y con organizaciones interregionales, regionales y subregionales, y las medidas que se adopten en asociación y en cooperación con los agentes de la sociedad civil, el sector privado y las cooperativas, entendiéndose que cada agente tendrá responsabilidades concretas y que se convendrá en prioridades y calendarios precisos;

12. Reitera además el llamamiento hecho para que periódicamente se evalúen los progresos nacionales en la aplicación de los resultados de la Cumbre, posiblemente mediante informes periódicos nacionales en los que se señalen los éxitos, los problemas y los obstáculos pertinentes; esos informes podrían examinarse en el marco de un sistema unificado de presentación de informes, teniéndose en cuenta los diferentes procedimientos de presentación de informes en las esferas económica, social y ambiental;

13. Reafirma que se necesita una asociación y una cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, los sectores sociales, los grupos principales definidos en el

Programa 21,<sup>7</sup> incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y del Programa de Acción, velando por que todos ellos participen en la planificación, la elaboración, la aplicación y la evaluación de las políticas sociales en el plano nacional;

14. Reconoce que la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción hará necesario movilizar recursos financieros en los planos nacional e internacional, como se indica en los compromisos octavo y noveno de la Declaración y los párrafos 87 a 93 del Programa de Acción;

15. Reconoce también que la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos adelantados, requerirá recursos financieros adicionales, así como una asistencia y una cooperación más eficaces para el desarrollo;

16. Coincide en que se necesita reducir considerablemente la deuda a fin de que los países en desarrollo puedan aplicar la Declaración y el Programa de Acción, como se indica en el párrafo o) del noveno compromiso de la Declaración y en el párrafo 90 del Programa de Acción;

17. Reafirma la importancia de que los países desarrollados interesados y los países en desarrollo asociados convengan en comprometerse a asignar a programas sociales básicos, como promedio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% de sus presupuestos nacionales, respectivamente;

18. Reconoce la necesidad de proporcionar una cooperación técnica adecuada y otras formas de asistencia a los países con economías de transición, según se indica en las disposiciones de la Declaración y del Programa de Acción;

19. Insta al Secretario General a que, en cooperación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones multilaterales de desarrollo, estudie los efectos de los programas de ajuste estructural en el desarrollo económico y social y ayude a los países que aplican medidas de ajuste a crear condiciones propicias para el crecimiento económico, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo social;

20. Alienta a los gobiernos, así como a las instituciones y organizaciones públicas y privadas, a que adopten medidas en consonancia con la alta prioridad asignada al desarrollo social por la Cumbre y a la aplicación de los objetivos y compromisos aprobados en ella;

#### Función del sistema de las Naciones Unidas

21. Hace un llamamiento a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Cumbre e invita a los organismos especializados y a las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen y ajusten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según proceda, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre;

---

<sup>7</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1., vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I.: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

22. Reafirma que el seguimiento de la Cumbre se hará con arreglo a un enfoque integrado del desarrollo social y dentro del marco de un seguimiento y una aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

23. Decide que la Asamblea General, en ejercicio de su función normativa, el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación, de conformidad con los cometidos que les corresponden respectivamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyan un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción;

24. Decide también celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores;

25. Reafirma también que el Consejo Económico y Social proporcionará una orientación general y supervisará la coordinación, a nivel de todo el sistema, respecto de la aplicación de los resultados de la Cumbre, y que formulará recomendaciones sobre el particular;

26. Pide al Consejo Económico y Social, para que pueda apreciar los progresos que se logren en la aplicación de los resultados de la Cumbre y aumentar su propia eficacia, que, con arreglo a los mandatos de la Carta y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, y 48/162, siga examinando formas de reforzar su función, su autoridad, sus estructuras, sus recursos y procesos, y logre que los organismos especializados colaboren de manera más estrecha con él;

27. Invita al Consejo Económico y Social a que examine el sistema de presentación de informes en la esfera del desarrollo social con miras a establecer un sistema coherente del que puedan dimanar recomendaciones precisas de políticas para los gobiernos y las organizaciones internacionales;

28. Hace un llamamiento a la Comisión de Desarrollo Social para que, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social a la que se ha confiado la responsabilidad primordial del seguimiento y la supervisión de la aplicación de la Cumbre, prepare un programa multianual de trabajo hasta el año 2000, seleccionando temas concretos y abordándolos con una perspectiva coordinada e integrada, de una manera armónica con las funciones y contribuciones de otros órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y que presente sus recomendaciones al Consejo, el cual deberá velar por la armonización entre ese programa multianual de trabajo y los de las demás comisiones orgánicas pertinentes del Consejo;

29. Hace suya la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social y hace un llamamiento a la Comisión de Desarrollo Social para que, al elaborar en su próximo período de sesiones su programa multianual de trabajo para el seguimiento de la Cumbre:

a) Adapte su mandato a fin de velar por un enfoque integrado del desarrollo social;

b) Integre las cuestiones sectoriales de actualidad en los temas de su programa multianual;

c) Revise sus métodos de trabajo, los actualice y haga recomendaciones para velar por un seguimiento eficaz de la Cumbre;

d) Establezca la práctica de invitar a expertos a que hagan contribuciones a su labor;

e) Considere la posibilidad de integrar en su labor a personalidades eminentes en la esfera de las políticas y los problemas de desarrollo social;

30. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que, en vista de su esfera de competencia, en su próximo período de sesiones examine su propia composición y la frecuencia de sus períodos de sesiones y haga recomendaciones sobre el particular al Consejo Económico y Social;

31. Pide también a la Comisión de Desarrollo Social que establezca la práctica de hacer participar en su labor a los agentes pertinentes de la sociedad civil en la esfera del desarrollo social y pide al Secretario General que presente propuestas a la Comisión de Desarrollo Social y al Consejo Económico y Social en sus próximos períodos de sesiones, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en otras comisiones orgánicas, en el Consejo, en la Organización Internacional del Trabajo y en la Cumbre;

32. Pide al Consejo Económico y Social que, sin perjuicio de los resultados del examen de los arreglos en materia de consultas del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, considere la conveniencia de autorizar la participación en el próximo período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social de las organizaciones interesadas de la sociedad civil que fueron debidamente acreditadas para participar en la Cumbre;

33. Invita a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones y bancos intergubernamentales regionales, consideren la posibilidad de convocar cada dos años una reunión a alto nivel político para estudiar los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre, intercambiar opiniones respecto de la experiencia recogida y adoptar las medidas correspondientes;

34. Hace hincapié en la importante función del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la supervisión de los aspectos de la Declaración y del Programa de Acción relativos al cumplimiento, por los Estados partes, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

35. Toma nota de la creación de equipos de tareas para el seguimiento de la Cumbre y otras conferencias de las Naciones Unidas relacionadas con ella e invita al Comité Administrativo de Coordinación a que señale a la atención del Consejo Económico y Social, en particular a su serie de sesiones de coordinación, las cuestiones de coordinación a nivel de todo el sistema y haga recomendaciones sobre el particular;

36. Reitera que deben fortalecerse las actividades operacionales de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la aplicación de los resultados de la Cumbre de conformidad con las resoluciones pertinentes;

37. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que facilite las actividades del sistema de las Naciones Unidas tendientes a crear capacidad en los planos local, nacional y regional y

que apoye la aplicación coordinada de los programas de desarrollo social por conducto del sistema de coordinadores residentes;

38. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, que debido a su mandato, su estructura tripartita y sus conocimientos técnicos tiene una función especial que cumplir en el desarrollo social en la esfera del empleo, a que siga contribuyendo a la aplicación del Programa de Acción;

39. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en el seguimiento de la Cumbre y a que, a esos fines, aumenten su cooperación con otras partes del sistema de las Naciones Unidas;

40. Invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie las formas en que podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción, incluidas las actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

41. Invita al Secretario General a que, incluso dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación, tome las providencias necesarias, las cuales pueden incluir reuniones conjuntas, para celebrar consultas con los jefes ejecutivos del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, los fondos y programas de las Naciones Unidas y otros organismos pertinentes, a fin de cooperar en la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción en sus respectivas organizaciones;

42. Pide al Secretario General que vele por que se cuente con una secretaría eficaz, dentro de la cual queden asignadas claramente las responsabilidades de prestar asistencia a la aplicación y seguimiento de la Cumbre y de prestar servicios a los órganos intergubernamentales pertinentes;

43. Pide también al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas a que, de forma coordinada, tomen las medidas necesarias para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y analizar información y de elaborar indicadores de desarrollo social, teniendo en cuenta la labor realizada por diversos países, sobre todo por los países en desarrollo, y prestando apoyo y asesoramiento técnico y en materia de políticas, a petición de los interesados, para mejorar la capacidad de los países a ese respecto;

44. Decide que el fondo fiduciario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, establecido de conformidad con su resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992, para financiar las actividades preparatorias, continúe en funciones con el nuevo nombre "Fondo Fiduciario para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social", bajo la autoridad del Secretario General, con objeto de prestar apoyo a los programas, seminarios y actividades de promoción del desarrollo social a fin de aplicar la Declaración y el Programa de Acción, que comprenderá las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, e invita a todos los Estados a que hagan contribuciones al Fondo;

45. Pide al Consejo Económico y Social que examine ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que, con ese objeto, presente todas las sugerencias que considere útiles;

46. Hace un llamamiento al Secretario General para que difunda de la manera más amplia posible la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial

sobre Desarrollo Social, incluso a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados;

47. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social" y estudiar la posibilidad de examinar de manera más coherente los temas pertinentes de su programa en los foros adecuados.

49/109 Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, en que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, y establecer un comité preparatorio y una secretaría especial para la Conferencia,

Reiterando su gratitud al Gobierno de Turquía por su ofrecimiento de ser anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Estambul,

Reafirmando la importancia para Hábitat II de, entre otras cosas, los principios contenidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>87</sup> y los objetivos, los principios de acción, las actividades y los medios de ejecución enunciados en el capítulo 7 del Programa 21, titulado "Fomento del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos" y las disposiciones pertinentes del capítulo 28 del Programa 21, titulado "Iniciativas de las autoridades locales en apoyo al Programa 21"<sup>88</sup>,

Tomando nota con interés de los progresos alcanzados hasta la fecha en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), descritos en los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre su período de sesiones de organización<sup>89</sup> y sobre su primer período de sesiones<sup>90</sup>, así como en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio y de la secretaría especial de la Conferencia<sup>91</sup>,

Tomando nota también con interés del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 14° período de sesiones<sup>92</sup>,

Tomando nota de las recomendaciones relacionadas con los asentamientos humanos contenidas en el informe de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones<sup>93</sup>,

---

<sup>87</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>88</sup> Ibid., anexo II.

<sup>89</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/48/37).

<sup>90</sup> Ibid., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/49/37).

<sup>91</sup> A/49/272.

<sup>92</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/48/8).

<sup>93</sup> E/1994/33.

Observando con preocupación que los recursos de que dispone actualmente la secretaría de la Conferencia, provenientes de contribuciones voluntarias y de otras fuentes, incluida la redistribución de recursos del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), siguen siendo insuficientes para apoyar el proceso preparatorio de la Conferencia en la escala prevista por la Asamblea General en su resolución 47/180, en particular en lo que se refiere a la capacidad de la secretaría de ayudar a los países en desarrollo y a los demás Estados que necesiten tal asistencia en sus preparativos nacionales para la Conferencia,

1. Toma nota de los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre su período de sesiones de organización, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 5 de marzo de 1993<sup>94</sup>, y su primer período de sesiones sustantivo, celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 22 abril de 1994<sup>95</sup>, y hace suyas las decisiones que figuran en dichos informes;
2. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia<sup>96</sup>;
3. Aprueba la recomendación contenida en la decisión I/1 del Comité Preparatorio de que a principios de 1996 se celebre en la Sede de las Naciones Unidas un tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, de una duración relativamente breve, para finalizar los preparativos de la Conferencia<sup>97</sup>;
4. Celebra las recomendaciones hechas por el Comité Preparatorio, en su decisión I/2, sobre los preparativos a nivel nacional, regional y mundial, el proyecto de declaración de principios y compromisos, y el proyecto de plan de acción mundial, que deberá estructurarse en torno a los dos temas principales de la Conferencia: "Vivienda adecuada para todos" y "Desarrollo de asentamientos humanos sostenibles en un mundo en vías de urbanización"<sup>98</sup>;
5. Toma nota con interés del llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas para que se dé a la Conferencia las dimensiones de una "cumbre sobre las ciudades" y reafirma su decisión de que la Conferencia se celebre al nivel de participación más alto posible<sup>99</sup>;
6. Recomienda que en el plan de acción mundial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se tengan en cuenta los resultados de todas las conferencias mundiales pertinentes de las Naciones Unidas;
7. Pide al Secretario General que vele por que todos los órganos, organizaciones, organismos y programas redoblen sus esfuerzos y colaboren estrechamente en los preparativos de la Conferencia;

---

<sup>94</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/48/37).

<sup>95</sup> Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/49/37).

<sup>96</sup> A/49/272.

<sup>97</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/49/37), anexo I.

<sup>98</sup> Ibíd.

<sup>99</sup> Resolución 47/180, párr. 1.

8. Recomienda que en el contexto del programa de desarrollo que se está preparando de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, se preste la debida atención a la inclusión de las cuestiones relacionadas con los asentamientos humanos sostenibles que figuran en el capítulo 7 del Programa 21, y reafirma que el objetivo general en materia de asentamientos humanos es mejorar la calidad social, económica y ambiental de los asentamientos, así como el ambiente en que viven y trabajan todas las personas, especialmente los pobres de las zonas urbanas y rurales;

9. Expresa su sincero reconocimiento a todos los Estados y organizaciones que han hecho contribuciones financieras o de otro tipo, o que han prometido hacerlas, en apoyo de los preparativos de la Conferencia, y pide al Secretario General de la Conferencia que continúe haciendo todo lo posible para obtener los recursos extrapresupuestarios necesarios para las actividades y los preparativos de la Conferencia;

10. Reitera su llamamiento a todos los gobiernos, especialmente a los gobiernos de los países desarrollados y de otros países que estén en condiciones de hacerlo, y a las instituciones financieras internacionales y regionales, a que hagan contribuciones importantes a los fondos de contribuciones voluntarias establecidos por la Asamblea General en su resolución 47/180 para financiar los preparativos de la Conferencia y para ayudar a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, a que participen de forma plena y efectiva en la Conferencia y en sus preparativos;

11. Pide que la labor del Comité Preparatorio y de la secretaría de Hábitat II se continúen financiando con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas a fin de asegurar que se dé a la Conferencia el mismo trato que a las demás conferencias mundiales internacionales de las Naciones Unidas;

12. Toma nota de las contribuciones de las organizaciones, los organismos y programas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que se ocupan de cuestiones relativas a los asentamientos humanos a la labor del Comité Preparatorio de Hábitat II en el cumplimiento de su mandato y les invita a movilizar recursos financieros a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo, a solicitud de éstos, en la preparación de sus informes nacionales;

13. Alienta a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas pertinentes, particularmente a las de los países en desarrollo, a que participen en la Conferencia y en sus preparativos y contribuyan a ellos, teniendo en cuenta los procedimientos seguidos en las conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente;

14. Alienta también a las organizaciones antes mencionadas a que contribuyan plenamente a crear una mayor conciencia, a nivel mundial, de los problemas y posibilidades que entrañan los asentamientos humanos como contribuyentes importantes al progreso social y al crecimiento económico, y a los dirigentes de todo el mundo a que procuren que en las ciudades, pueblos y aldeas de sus países reinen condiciones saludables, seguras, equitativas y sostenibles;

15. Pide a las comisiones regionales que en sus actividades programáticas de 1995 incluyan un tema relacionado con los preparativos de la Conferencia, con particular hincapié en los preparativos de la Conferencia en sus respectivas regiones, y que le presenten un informe sobre esos preparativos en su quincuagésimo período de sesiones;

16. Insta a todos los Estados a que promuevan una amplia participación de las autoridades locales y de todos los grupos interesados en el proceso preparatorio, entre ellos las industrias, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a nivel nacional, regional e internacional, y a que promuevan un amplio intercambio de información y experiencias al respecto, en particular en relación con los programas de trabajo y las actividades de los comités nacionales;

17. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia, incluida la aplicación de la presente resolución;

18. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el subtema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".

50/100 Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), del 3 al 14 de junio de 1996, y establecer un Comité Preparatorio y una secretaría especial para la Conferencia,

Reiterando su gratitud al Gobierno de Turquía por su ofrecimiento de ser anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Estambul,

Tomando nota con satisfacción de los progresos que se han alcanzado hasta la fecha en los preparativos de la Conferencia, descritos en el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones sustantivo<sup>1</sup> y en el informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia,<sup>2</sup>

Reafirmando la importancia de los principios y conceptos enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>3</sup> y en el Programa 21<sup>4</sup> a los efectos de orientar la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia,

Recordando también su resolución 49/109, de 19 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, decidió que a principios de 1996 el Comité Preparatorio celebrara en la Sede de las Naciones Unidas un tercer período de sesiones sustantivo para finalizar los preparativos de la Conferencia,

1. Hace suyo el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre su segundo período de sesiones sustantivo (Nairobi, 24 de abril a 5 de mayo de 1995),<sup>5</sup> que contiene, entre otras cosas, la decisión II/1, sobre la financiación de la Conferencia y sus actividades preparatorias; la decisión II/3, sobre las recomendaciones del Comité Preparatorio relativas a la organización de los trabajos de la Conferencia, incluidas las de que se celebren consultas previas a la Conferencia los días 1º y 2 de junio de 1996, se establezcan comisiones y otras

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 37 (A/50/37).

<sup>2</sup> A/50/519.

<sup>3</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>4</sup> Ibid., anexo II.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 37 (A/50/37).

recomendaciones sobre cuestiones de procedimiento; y la decisión II/4, sobre el reglamento de la Conferencia;<sup>6</sup>

2. Decide que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en la Sede de las Naciones Unidas, del 5 al 16 de febrero de 1996;

3. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes, para que el Comité Preparatorio pueda establecer, si así lo decide, dos grupos de trabajo que celebren reuniones adicionales a las sesiones plenarias durante el tercer período de sesiones;

4. Toma nota con interés del llamamiento formulado por el Secretario General de las Naciones Unidas de que se dé a la Conferencia las dimensiones de una "cumbre urbana" y reafirma que la Conferencia debe celebrarse al nivel de participación más alto posible;

5. Expresa su sincero reconocimiento a los Estados y organizaciones que han hecho contribuciones financieras o de otra índole, o que han prometido hacerlas, en apoyo de las actividades preparatorias de la Conferencia, y pide al Secretario General de la Conferencia que siga haciendo todo lo posible por recaudar los fondos extrapresupuestarios necesarios para las actividades y los preparativos de la Conferencia;

6. Reitera su llamamiento a todos los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo y a otros gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, así como a las instituciones financieras internacionales y regionales, para que hagan aportaciones generosas al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General en su resolución 47/180 a fin de financiar las actividades preparatorias de la Conferencia y ayudar a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, a que participen de forma plena y efectiva en la Conferencia y en su proceso preparatorio;

7. Alienta a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes que estén interesadas, especialmente las organizaciones de los países en desarrollo, a que participen en la Conferencia y en su proceso preparatorio y hagan contribuciones a ambos de conformidad con los procedimientos adoptados en conferencias recientes de las Naciones Unidas;

8. Invita al Secretario General a que le presente un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la puesta en práctica y el seguimiento de los resultados de la Conferencia por las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular sobre el papel desempeñado en ese proceso por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".

---

<sup>6</sup> Modificado en el documento A/C.2/50/9 y Corr.1.

## Anexo 6

50/107 Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, 45/213, de 21 de diciembre de 1990, 46/141, de 17 de diciembre de 1991, 47/197, de 22 de diciembre de 1992, 48/184, de 21 de diciembre de 1993, y 49/110, de 19 de diciembre de 1994, todas ellas relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 48/183, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

Recordando también su resolución 49/110, en la que pidió que se preparara cuanto antes un proyecto de programa relativo a los preparativos y la observancia del Año,

Subrayando la necesidad de que los gobiernos centren sus esfuerzos y sus políticas en las causas fundamentales de la pobreza y en satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos,

Reconociendo que para erradicar la pobreza es preciso garantizar el acceso universal a oportunidades económicas que promuevan medios de subsistencia sostenibles, empezando por facilitar el acceso de los desfavorecidos a las oportunidades y los servicios, y es preciso que las personas que viven en la pobreza y los grupos vulnerables, gracias a la organización y la vida social, puedan participar, en particular, en la planificación y ejecución de las políticas que les conciernen, y de esa manera se conviertan en auténticos asociados en el desarrollo,

Reconociendo también que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes, que se refuerzan mutuamente, del desarrollo sostenible, marco de los esfuerzos por lograr una mayor calidad de vida para toda la población, y que el desarrollo social equitativo, que habilita a las personas que viven en la pobreza a utilizar recursos ambientales de manera sostenible, es una base necesaria del desarrollo sostenible,

Haciendo hincapié en la necesidad de promover y aplicar políticas que creen un entorno económico externo propicio mediante, entre otras cosas, la cooperación en la formulación y la aplicación de políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales, suficientes, predecibles y que se hayan movilizado de manera de aprovechar al máximo la disponibilidad de esos recursos para el desarrollo sostenible, utilizando todas las fuentes y mecanismos de financiación disponibles, una mayor estabilidad financiera, y asegurando un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados mundiales, a inversiones y tecnologías productivas y a conocimientos apropiados,

Haciendo hincapié también en que el sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar una función básica en el incremento del apoyo y la asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países africanos y a los países menos adelantados, en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos enunciados en la

Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,<sup>1</sup> así como en las principales conferencias de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 con miras a erradicar la pobreza,

Subrayando que la potenciación de la mujer será un factor crítico para erradicar la pobreza, habida cuenta de que las mujeres constituyen una mayoría de la población que vive en la pobreza y de que contribuyen a la economía y a la lucha contra la pobreza con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo,

Considerando que la comunidad internacional, a su más alto nivel político, ya ha llegado a un consenso en cuanto a erradicar la pobreza y se ha comprometido a lograrlo en varias conferencias importantes de las Naciones Unidas celebradas recientemente, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y, en particular, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, uno de cuyos tres temas principales fue la erradicación de la pobreza, así como en las contribuciones que se espera recibir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) que ha de celebrarse próximamente, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones y de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación,

Observando la importancia asignada en la reunión en la Cumbre de los siete principales países industrializados, celebrada en Halifax (Canadá) del 15 al 17 de junio de 1995, al examen de medidas para erradicar la pobreza,<sup>2</sup>

Teniendo presente que los gobiernos decidieron adoptar las medidas y los mecanismos necesarios para complementar y seguir de cerca los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social con la ayuda, si se solicitaba, de los organismos especializados, los programas, los fondos y las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas, con una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil,

Recordando la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en especial el inciso c) del párrafo 95 del Programa de Acción, en el que se recomienda que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, declare el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, después del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996), con miras a estudiar nuevas iniciativas para erradicar la pobreza,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el proyecto de programa para la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza<sup>3</sup> y sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,<sup>4</sup>

Tomando nota de la propuesta presentada por el Secretario General, en atención a la resolución 49/110, de que se adopte el lema "La pobreza puede y debe erradicarse en todo el mundo" como lema del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

---

<sup>1</sup> Véase A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Véase A/50/254-S/1995/501.

<sup>3</sup> A/50/551.

<sup>4</sup> A/50/396.

## I. OBSERVANCIA DEL AÑO INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA (1996)

1. Insta a todos los gobiernos, a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y a todos los demás elementos de la sociedad, a que se esfuercen de lleno por lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza en el marco del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996);

2. Reafirma que las actividades relacionadas con la observancia del Año deben llevarse a cabo en todos los planos y que el sistema de las Naciones Unidas debe brindar asistencia con miras a crear entre los Estados, los encargados de la adopción de políticas y la opinión pública internacional una mayor conciencia de que la erradicación de la pobreza, además de ser un problema complejo y multidimensional, tiene una importancia fundamental para consolidar la paz y lograr un desarrollo sostenible;

3. Decide que el objetivo de las actividades en el curso del Año sea apoyar un esfuerzo sostenido y a largo plazo a fin de que se cumplan plena y eficazmente los compromisos contraídos, las recomendaciones y las medidas adoptadas, y las disposiciones básicas ya convenidas en las diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas celebradas a partir de 1990, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>5</sup> y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;<sup>6</sup>

4. Decide también que, con miras a alcanzar la meta de erradicar la pobreza, las actividades del Año, en todos los niveles, se inspiren, entre otros, en los principios siguientes:

a) La erradicación de la pobreza exige un compromiso y un esfuerzo colectivos y sostenidos de parte de los gobiernos, las autoridades locales, todos los elementos de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los círculos de negocios y las empresas, con el apoyo de la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales, regionales y otras organizaciones internacionales pertinentes, y exige también que se elaboren, apliquen y vigilen estrategias y programas contra la pobreza con la plena y efectiva participación de las personas que viven en condiciones de pobreza;

b) Deben adoptarse medidas para que las personas que viven en condiciones de pobreza tengan acceso a los recursos y a las oportunidades necesarios para dejar atrás la pobreza, así como medidas que garanticen que todos los miembros de la sociedad gocen de protección económica y social adecuada frente a la pérdida de empleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, las discapacidades y la vejez;

c) Debe velarse por que todas las personas que viven en condiciones de pobreza tengan acceso a los servicios sociales básicos y puedan participar en la vida económica, social, cultural y política de la sociedad;

---

<sup>5</sup> A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>6</sup> A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

d) Deben darse a la mujer oportunidades económicas y sociales que le permitan contribuir al desarrollo y las estrategias y los programas contra la pobreza deberán elaborarse con una clara apreciación de los problemas de género;

e) Deben elaborarse programas específicos para satisfacer las necesidades especiales de determinados grupos sociales y demográficos, incluidos los jóvenes, las personas desfavorecidas de edad avanzada, las personas con discapacidad y otros grupos o personas vulnerables y desfavorecidos;

f) La comunidad internacional debe proporcionar un apoyo mayor y más eficaz al desarrollo general de los países en desarrollo, sobre todo a los países de África y los países menos adelantados;

g) Las gestiones desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas con miras a alcanzar la meta general de erradicar la pobreza deben estar bien coordinadas para velar por la complementariedad y la eficacia en función de los costos de las actividades de las organizaciones competentes;

5. Recomienda que todos los Estados, de conformidad con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, lleven a cabo las siguientes tareas, preferiblemente antes de 1996:

a) Elaborar una definición y una evaluación precisas de la pobreza absoluta;

b) Elaborar mediciones, criterios e indicadores para determinar el grado y distribución de la pobreza absoluta;

c) Formular o fortalecer, con carácter de urgencia, políticas y estrategias nacionales que tengan por objeto reducir sensiblemente la pobreza general en el menor plazo posible, reducir la desigualdad y erradicar la pobreza absoluta dentro de un plazo que ha de fijar cada país en su contexto nacional;

d) Aumentar las actividades de las autoridades públicas para erradicar la pobreza absoluta y reducir sensiblemente la pobreza general, entre otras cosas, formulando o reforzando y aplicando planes nacionales de erradicación de la pobreza encaminados a atacar las causas estructurales de la pobreza, incluidas medidas en los planos local, nacional, subregional, regional e internacional;

e) Asignar particular atención, en el contexto de los planos nacionales, a la creación de empleos como medio de erradicar la pobreza y, al mismo tiempo, prestar la debida atención a la salud y la educación, asignar una mayor prioridad a los servicios sociales básicos y a la generación de ingresos en el plano de las familias, y promover el acceso a los bienes de producción y a las oportunidades económicas;

6. Insta a los gobiernos a que revisen, adopten y mantengan políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan por objeto responder a las necesidades y los problemas de las mujeres que viven en condiciones de pobreza, en especial en las zonas rurales, como se señala en el párrafo 58 de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Véase A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

7. Reafirma el acuerdo de los países desarrollados y los países en desarrollo interesados a comprometerse a asignar un promedio de un 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y un 20% del presupuesto nacional, respectivamente, a programas sociales básicos;

8. Hace hincapié en que, durante el Año y en lo sucesivo deberá potenciarse el papel de las personas que viven en condiciones de pobreza y de sus organizaciones promoviendo su plena participación en la fijación de objetivos y en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las estrategias y los programas nacionales de erradicación de la pobreza, así como en el establecimiento de bases comunitarias, de manera que dichos programas reflejen sus prioridades;

9. Toma nota de las actividades para la observancia del Año previstas por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, indicadas en el informe del Secretario General,<sup>8</sup> e invita a esas organizaciones y órganos a que adopten nuevas iniciativas al respecto;

10. Insta a las instituciones multilaterales de financiación y de desarrollo a que intensifiquen y aceleren sus inversiones en los programas que apuntan a los sectores sociales y a la erradicación de la pobreza;

11. Toma nota también de la decisión 95/22, de 16 de junio de 1995, de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, en la que la Junta decidió asignar a la eliminación de la pobreza la prioridad fundamental en las actividades del programa y concentrar sus programas en las regiones y los países más necesitados, en particular en los países menos adelantados, especialmente los de África;

12. Invita a todos los organismos especializados, fondos, programas y organizaciones interesados de las Naciones Unidas a que fortalezcan y ajusten sus actividades, programas y estrategias, según sea apropiado, a fin de alcanzar el objetivo global de la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de todos;

13. Acoge con beneplácito la decisión adoptada recientemente por el Comité Administrativo de Coordinación de establecer grupos de trabajo que se encarguen de diferentes aspectos de las actividades complementarias de las conferencias importantes de las Naciones Unidas, con miras a estudiar las cuestiones relacionadas con la erradicación de la pobreza;<sup>9</sup>

14. Toma nota de la decisión adoptada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de establecer un fondo para la erradicación de la pobreza durante el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza a fin de ayudar a los países en desarrollo, sobre todo a los países africanos y los países menos adelantados, a que en 1996 elaboren planes nacionales de lucha contra la pobreza;

15. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la presente resolución y el programa para la observancia del Año se difundan ampliamente y de manera eficaz y, a este respecto, invita a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones nacionales pertinentes, las organizaciones

---

<sup>8</sup> A/50/551.

<sup>9</sup> Véase ACC/1995/23.

no gubernamentales y otros grupos interesados de la sociedad civil a que presten la atención debida a la observancia del Año;

## II. PRIMER DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA (1997-2006)

16. Proclama el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

17. Insta a todos los gobiernos y a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y a todos los demás elementos de la sociedad, a que tomen medidas eficaces para lograr la aplicación de los resultados de las conferencias importantes de las Naciones Unidas relacionadas con la erradicación de la pobreza, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

18. Acoge con beneplácito las providencias tomadas por el Secretario General, dentro de los límites de los fondos asignados para el bienio 1996-1997, en lo que se refiere a la entidad que se necesitará dentro de la Secretaría para apoyar la aplicación, en todo el sistema, del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, incluidas las actividades para el Decenio;

19. Pide al Secretario General que invite a los órganos, organizaciones, programas, fondos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer centros de coordinación y mecanismos análogos a fin de que se puedan aplicar con eficacia las disposiciones, los acuerdos y los resultados de las conferencias principales de las Naciones Unidas relativas a la erradicación de la pobreza;

20. Recuerda el papel de coordinación del Consejo Económico y Social en las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza en el contexto del seguimiento coordinado de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 en los sectores económico y social y sectores conexos;

21. Subraya la importancia de asegurar, a nivel intergubernamental e interinstitucional, actividades coherentes, globales e integradas para el Año y el Decenio, de conformidad con los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 en los sectores económico y social y sectores conexos;

22. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que asegure, en particular mediante equipos de tarea interinstitucionales, la participación y la coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para lograr una aplicación plena y eficaz de la presente resolución y a que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre las actividades previstas en apoyo del Decenio, teniendo en cuenta los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 en los sectores económico y social y sectores conexos;

23. Exhorta a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales pertinentes y a todos los demás elementos relacionados con el Decenio a que participen activamente en

la prestación de apoyo financiero y técnico al Decenio, sobre todo con miras a traducir todas las medidas y recomendaciones en programas y actividades operacionales y concretos de erradicación de la pobreza;

24. Decide que siga en funciones el fondo fiduciario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, establecido, de conformidad con su resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992, para financiar las actividades preparatorias, y que reciba el nombre de Fondo Fiduciario para el Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, bajo la autoridad del Secretario General, con el objetivo de apoyar programas, seminarios y actividades de fomento del desarrollo social en aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que incluyen las actividades del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, e invita a todos los Estados a que contribuyan al Fondo;

25. Pide, por tanto, que el Secretario General se cerciore de que los resultados de las conferencias importantes de las Naciones Unidas sean objeto de la mayor difusión posible y que se asegure de que los documentos relativos al Año y al Decenio, una vez aprobados, se hagan llegar a todos los Estados, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo a fin de recibir de éstos aportaciones activas y sustanciales;

26. Recomienda que los países donantes, en sus programas y presupuestos de asistencia, tanto bilaterales como multilaterales, asignen una mayor prioridad a la erradicación de la pobreza;

27. Alienta a los países en desarrollo a que movilicen recursos externos e internos para destinarlos a programas y actividades de erradicación de la pobreza y a que faciliten la total y eficaz ejecución de esos programas y actividades;

28. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en un solo documento, un informe sobre la marcha de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en aplicación del programa para la observancia del Año y las medidas previstas en preparación del Decenio;

29. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)".

50/116 Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también su resolución 49/100, de 19 de diciembre de 1994, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que los pequeños Estados insulares en desarrollo se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>2</sup> y acoge con beneplácito, en particular, las medidas adoptadas por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema;

2. Toma nota de la creación de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte del Departamento mencionado supra y pide al Secretario General que mantenga el nivel de dotación de personal y la estructura y organización de la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122 de la Asamblea General;

3. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para que las comisiones regionales presten apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

4. Toma nota de las medidas provisionales adoptadas para reforzar la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de modo que le permitan complementar las funciones del Departamento mencionado supra con respecto a la aplicación del Programa de Acción, y pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 49/122 de la Asamblea General;

---

<sup>1</sup> A/50/422 y Add.1.

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.I.18, y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

5. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial y a que sigan adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

6. Acoge con beneplácito, en particular, los progresos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 de la Asamblea General e invita al Programa a que siga aplicando todas las disposiciones del programa de asistencia técnica y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda;

7. Toma nota del apoyo prestado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> a los fines de seguir de cerca la aplicación del Programa de Acción de conformidad con la resolución 49/122 de la Asamblea General y el propio Programa de Acción, e invita a la Comisión a que, en las exposiciones nacionales sobre ordenación de las zonas costeras, en su cuarto período de sesiones, estudie la posibilidad de prestar la debida atención a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

8. Toma nota también de las medidas iniciales adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible para preparar la reunión del grupo de alto nivel que ha de examinar los problemas que enfrentan los Estados insulares en desarrollo, especialmente en la esfera del comercio exterior, e invita a la Conferencia y al Departamento a que den forma definitiva a sus arreglos a tiempo para el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a que hagan llegar el informe del grupo a la Conferencia en su noveno período de sesiones;

9. Pide al Secretario General que vele por que la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento mencionado supra indique en su programa de trabajo los recursos de que dispone para sus actividades y programas y los que necesitaría para elaborar y compilar, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes, un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

10. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se hayan aplicado en respuesta al Programa de Acción, así como los que se estén ejecutando y aquellos cuya ejecución esté prevista en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del informe;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

12. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

---

<sup>3</sup>Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 12 (E/1995/32).

50/124 Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/128, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,<sup>1</sup> y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también la decisión del Consejo Económico y Social 1994/227, de 14 de julio de 1994, por la que el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 28º período de sesiones de la, entonces, Comisión de Población, incluso el examen de las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Recordando además la resolución 1995/55, de 28 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social, relativa a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,<sup>2</sup> en la que el Consejo apoyó las atribuciones propuestas por la que pasó a denominarse Comisión de Población y Desarrollo en el informe que presentó sobre su 28º período de sesiones,<sup>3</sup> que reflejan el carácter global e integrado de las cuestiones de población y desarrollo,

Teniendo plenamente en cuenta el enfoque integrado adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que reconoce la relación entre la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>4</sup> sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Reconociendo que la ejecución de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción es derecho soberano de cada país y debe tener en cuenta su legislación nacional y sus prioridades de desarrollo, respetar plenamente los diversos valores religiosos y éticos y las tradiciones culturales de su pueblo y guardar conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos,

---

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.95.XIII.18).

<sup>2</sup> Ibid., cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>3</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 7 (E/1995/27), anexo I.

<sup>4</sup> A/50/190-E/1995/73.

Reafirmando la importancia de los principios y conceptos enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>5</sup> y en el Programa 21<sup>6</sup> a los efectos de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconociendo a ese respecto que el capítulo 5 del Programa 21<sup>7</sup> y el capítulo III del Programa de Acción se refuerzan mutuamente y constituyen una versión actualizada, integral y convincente de lo que debe hacerse respecto de la relación entre la población, el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Tomando nota con satisfacción de la contribución que los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo han aportado a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social y a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y convencida de la importancia de la contribución que aportarán los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará próximamente, y a la elaboración de un programa de desarrollo, en particular en lo relativo a las medidas que han de adoptarse para aumentar las inversiones en la población,

1. Toma nota de las medidas adoptadas hasta ahora por los gobiernos y la comunidad internacional para ejecutar el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los alienta a que redoblen sus esfuerzos en ese sentido;

2. Reitera su compromiso de ejecutar cabalmente el Programa de Acción y reafirma que los gobiernos deben continuar comprometiéndose, al nivel político más alto, a alcanzar las metas y los objetivos de ese Programa, que reflejan un enfoque nuevo e integrado de las cuestiones de población y desarrollo, y a desempeñar una función primordial en la coordinación de la ejecución, la supervisión y la evaluación de las actividades complementarias;

3. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General y de las propuestas que figuran en él;<sup>8</sup>

4. Toma nota de las siguientes propuestas del Fondo de Población de las Naciones Unidas mencionadas en ese informe:

a) Que se reemplace el informe bienal del Fondo a la Comisión de Población y Desarrollo sobre la asistencia multilateral para actividades en materia de población por un informe anual sobre el monto de los recursos financieros asignados para ejecutar el Programa de Acción en los planos nacional e internacional;

b) Que se perfeccione y mejore aún más, cuando proceda, el sistema empleado actualmente para fijar el monto de la asistencia internacional a los programas relacionados con la población y el desarrollo a fin de aumentar su precisión;

---

<sup>5</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol.III/Corr.1)] (publicación, de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>6</sup> Ibid., anexo II.

<sup>7</sup> E/CN.9/1995/2.

<sup>8</sup> A/50/190.

5. Hace suya la decisión 1995/320 del Consejo Económico y Social, de 12 de diciembre de 1995, en virtud de la cual el Consejo amplió de 27 a 47 el número de integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo, elegidos por el Consejo entre los Miembros de las Naciones Unidas y miembros de sus organismos especializados, con antelación suficiente para que participaran en la 29ª sesión de la Comisión, y decidió que la representación regional fuera de 12 miembros de los Estados de África, 11 de los Estados de Asia, 5 de los Estados de Europa Oriental, 9 de los Estados de América Latina y el Caribe y 10 de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, teniendo presente que los representantes de los gobiernos nombrados para que prestaran servicios en la Comisión deberían tener experiencia en la esfera de la población y el desarrollo, a fin de que la Comisión pudiera cumplir las funciones enunciadas en su mandato actualizado y ampliado, teniendo en cuenta el enfoque integrado, multidisciplinario y global del Programa de Acción y la composición de las demás comisiones orgánicas del Consejo;

6. Toma nota del informe del Secretario General sobre el examen de las tendencias y políticas en materia de población<sup>9</sup> y del informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la observación de la asistencia multilateral en materia de población<sup>10</sup>;

7. Reitera su llamamiento a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros grupos importantes que se ocupan de las cuestiones relativas a la población y el desarrollo, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los parlamentarios y otras personalidades, para que sigan dando la más amplia difusión posible al Programa de Acción, inclusive mediante el uso de redes electrónicas de datos, que traten de obtener el apoyo de la población para las metas, los objetivos y las actividades del Programa de Acción, y que mantengan y refuercen la colaboración entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a fin de que continúen aportando contribuciones y cooperando en relación con las cuestiones de población y desarrollo en todos sus aspectos;

8. Insta a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales apropiados para el desarrollo de las actividades complementarias, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, grupos de la comunidad y representantes de los medios de difusión y de la comunidad académica, y a que traten de obtener el apoyo de los parlamentarios a fin de lograr la plena ejecución del Programa de Acción;

9. Reafirma que en las actividades complementarias de la Conferencia se debe tener plenamente en cuenta, en todos los niveles, que población, salud, educación, pobreza, modalidades de producción y consumo, mejoramiento de la situación de la mujer y medio ambiente están estrechamente vinculados entre sí y deben considerarse con un enfoque integrado;

10. Insta a todos los países a que examinen el orden de prioridad actual de su gastos con miras a efectuar contribuciones adicionales para la ejecución del Programa de Acción, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos XIII y XIV del Programa de Acción, así como las limitaciones económicas con que se enfrentan los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y subraya que la cooperación internacional en materia de población y desarrollo es indispensable para la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Conferencia; y, en este contexto, exhorta a la comunidad internacional

---

<sup>9</sup> E/CN.9/1995/2.

<sup>10</sup> E/CN.9/1995/4.

a que siga prestando un apoyo y una asistencia suficientes y sustanciales, en forma tanto bilateral como multilateral, a las actividades en materia de población y desarrollo, por conducto, entre otros, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que han de participar en la ejecución del Programa de Acción en todos los niveles;

11. Reitera la importancia de la cooperación Sur-Sur para que el Programa de Acción se ejecute con éxito;

12. Reafirma que la ejecución efectiva del Programa de Acción exigirá que se destine una cantidad mayor de recursos financieros internos y externos, por lo que exhorta a los países desarrollados a que complementen los recursos financieros asignados por los países en desarrollo a las actividades de población y desarrollo e intensifiquen sus esfuerzos para transferir a los países en desarrollo recursos nuevos y adicionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa de Acción, para que se puedan alcanzar los objetivos y las metas fijados en la esfera de la población y el desarrollo;

13. Reconoce que los países con economías en transición deben recibir asistencia temporal para sus actividades en materia de población y desarrollo, habida cuenta de los difíciles problemas económicos y sociales con que se enfrentan actualmente;

14. Insta a la comunidad internacional a que fomente un entorno económico internacional propicio adoptando políticas macroeconómicas que promuevan el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

15. Destaca la importancia de que todos los miembros de la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras regionales, procedan sin demora a determinar y asignar recursos financieros que les permitan cumplir sus compromisos respecto de la ejecución del Programa de Acción;

16. Invita al Secretario General a que vele por que se asignen recursos suficientes para que la Secretaría pueda desarrollar en 1996 las actividades complementarias de la Conferencia;

17. Invita a las comisiones regionales, a otras organizaciones regionales y subregionales y a los bancos de desarrollo a que sigan examinando y analizando los resultados de la ejecución del Programa de Acción a nivel regional, en el ámbito de sus mandatos respectivos;

18. Celebra la labor llevada a cabo por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Ejecución del Programa de Acción, presidido por la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, subraya la importancia de que prosiga y aumente la cooperación y la coordinación de todos los órganos, las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción, y en ese contexto toma nota del establecimiento de nuevos equipos de tareas interinstitucionales para el seguimiento de las conferencias, que podrían ser pertinentes a la ejecución del Programa de Acción y a las actividades derivadas de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

19. Destaca la necesidad de mantener el impulso de las actividades complementarias de la Conferencia y del Programa de Acción a fin de utilizar al máximo la capacidad existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población y el desarrollo, incluidas la Comisión de Población y Desarrollo, la División de Población del Departamento de Información Económica y Social

y Análisis de Políticas de la Secretaría y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, otros programas, fondos y organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados, cuyo apoyo y compromiso ininterrumpidos son necesarios para la buena ejecución de todas las actividades previstas en el Programa de Acción, y los invita a participar activamente en la preparación de los informes para la Comisión de Población y Desarrollo;

20. Pide a los organismos especializados y a todas las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando medidas adecuadas para garantizar la plena y eficaz ejecución del Programa de Acción, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, y celebra la intención del Secretario General de informar sobre la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional, por conducto de la Comisión de Población y Desarrollo, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, a los efectos de la coordinación, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, a los efectos de la orientación de las políticas;

21. Pide al Consejo Económico y Social que:

a) Examine los informes pertinentes y proporcione orientación sobre las cuestiones referentes a la armonización, la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a la ejecución del Programa de Acción;

b) Estudie, cuando proceda, los informes que presenten los diferentes órganos y organismos sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Acción;

c) Examine el informe propuesto sobre la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional;

22. Pide a los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y fondos regionales que sigan prestando un apoyo pleno y activo a la ejecución del Programa de Acción, en particular sobre el terreno, por medio del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas, e invita a los organismos especializados a que hagan lo mismo;

23. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones;

24. Decide incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones, dentro de los grupos de temas existentes, el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo".

## Anexo 9

50/203 Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de BeijingLa Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/129, de 14 de diciembre de 1990, 46/98, de 16 de diciembre de 1991, y 47/95, de 16 de diciembre de 1992, así como la resolución 1990/12, de 24 de mayo de 1990, y la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en las que se recomendaba que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer,

Reafirmando la importancia de los resultados de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer celebradas, respectivamente, en México en 1975,<sup>1</sup> en Copenhague en 1980,<sup>2</sup> y en Nairobi en 1985,<sup>3</sup>

Tomando como base el consenso y los progresos logrados en materia de igualdad, desarrollo y paz en las anteriores conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a saber, sobre la infancia en Nueva York en 1990,<sup>4</sup> sobre el medio ambiente y el desarrollo en Rio de Janeiro en 1992,<sup>5</sup> sobre los derechos humanos en Viena en 1993,<sup>6</sup> sobre la población y el desarrollo en El Cairo en 1994,<sup>7</sup> y sobre el desarrollo social en Copenhague en 1995,<sup>8</sup>

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz haya culminado con éxito y haya aprobado la Declaración de Beijing<sup>9</sup> y la Plataforma de Acción,<sup>10</sup>

---

<sup>1</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1).

<sup>2</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.80.IV.3, y corrección).

<sup>3</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.IV.10).

<sup>4</sup> A/45/625, anexo.

<sup>5</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8, y correcciones).

<sup>6</sup> Véase A/CONF.157/24.

<sup>7</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.95.XIII.18).

<sup>8</sup> Véase A/CONF.166/9.

<sup>9</sup> A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>10</sup> Ibid., anexo II.

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de la República Popular de China por haber hecho posible la celebración de la Conferencia en Beijing y por las excelentes instalaciones, servicios y personal que tan generosamente puso a disposición de la Conferencia,

Reconociendo la importancia de los resultados de la Conferencia para que haya un cambio real que permita realizar el potencial de la mujer y, de esa manera, cumplir las metas fijadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,<sup>11</sup>

Profundamente convencida de que la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción aprobadas en la Conferencia constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación, y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales,

Teniendo presente que la promoción de la cooperación internacional es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción,

Reconociendo que para la aplicación de la Plataforma de Acción se necesita el compromiso de los gobiernos y la comunidad internacional,

Reconociendo también el papel central que desempeñaron los Estados, las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en el proceso de preparación de la Conferencia y la importancia de su participación en la aplicación de la Plataforma de Acción,

Teniendo en cuenta que el seguimiento de la Conferencia debe tener lugar sobre la base de un planteamiento integrado del adelanto de la mujer y dentro del marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos, así como de las funciones generales de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 50/42, de 8 de diciembre de 1995,

Expresando su reconocimiento al Secretario General, a la Secretaria General de la Conferencia y al personal de la Secretaría por la eficacia con que prepararon la Conferencia y le prestaron servicios,

1. Toma nota del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,<sup>12</sup> aprobado el 15 de septiembre de 1995;

---

<sup>11</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>12</sup> A/CONF.177/20 y Add.1.

2. Hace suyas la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción aprobadas por la Conferencia;
3. Insta a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás partícipes a que apliquen la Plataforma de Acción y, en particular, promuevan una política activa y visible por la cual se incorpore una perspectiva de género en todos los planos, entre ellos, la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las medidas que procedan para aplicar efectivamente la Plataforma;
4. Recalca que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial por la aplicación de la Plataforma de Acción, que para esos efectos es esencial un compromiso al más alto nivel y que los gobiernos deben asumir una función de avanzada en la coordinación, supervisión y evaluación del adelanto de la mujer;
5. Insta a los Estados a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, den amplia difusión a la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción;
6. Destaca que, a la brevedad posible y en 1996 a más tardar y a los efectos de aplicar plenamente la Plataforma de Acción, los gobiernos deben formular completos planes de acción o estrategias que incluyan metas con fechas prefijadas y puntos de referencia para fines de supervisión;
7. Insta a los gobiernos a que establezcan un mecanismo nacional, cuando no exista, y afiancen según proceda los mecanismos nacionales que existan para el adelanto de la mujer;
8. Alienta a las organizaciones no gubernamentales a que aporten contribuciones para la formulación y ejecución de esos planes de acción o estrategias nacionales además de sus propios programas que complementen la acción de los gobiernos;
9. Reconoce la importancia que se atribuye a que las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, en el marco de su mandato y en consulta con los gobiernos, supervisen las plataformas de acción mundial y regionales, así como la necesidad de promover en este contexto la cooperación entre los gobiernos de los países de la misma región;
10. Invita al Consejo Económico y Social a que, a los efectos de facilitar el proceso de aplicación, supervisión y evaluación en el plano regional, considere la posibilidad de revisar la capacidad institucional de las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos, con inclusión de la de sus dependencias u oficinas encargadas de la mujer, para examinar las cuestiones relacionadas con el género a la luz de la Plataforma de Acción, así como los planes de acción y plataformas regionales y, entre otras cosas y según proceda, considere asimismo la posibilidad de aumentar la capacidad a ese respecto;
11. Insta a los Estados a que adopten medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Conferencia respecto del adelanto de la mujer y el incremento de la cooperación internacional y reafirma que habría que comprometer en el plano internacional recursos financieros suficientes para aplicar la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, especialmente en África, y en los países menos adelantados;
12. Reconoce que para aplicar la Plataforma de Acción en los países cuya economía está en transición se requiere que se mantengan la cooperación y la asistencia internacional en la forma indicada en la Plataforma;

13. Recalca que para aplicar plena y efectivamente la Plataforma de Acción se necesitará el compromiso político de facilitar recursos financieros y humanos para la realización del potencial de la mujer, incorporar la perspectiva de género en las decisiones de asignación de fondos presupuestarios a políticas y programas y asignar financiación suficiente a programas concretos que apunten a asegurar la igualdad entre la mujer y el hombre;

14. Reafirma que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, tal vez haya que volver a formular ciertas normas y reasignar recursos, si bien algunos de esos cambios tal vez no tengan necesariamente consecuencias financieras;

15. Reafirma también que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, también será necesario movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales a los países en desarrollo, especialmente los países de África y menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación existentes para el adelanto de la mujer, entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

16. Insta a los Estados que han expresado su compromiso con la iniciativa del 20% a que, como se señala en el párrafo 358 de la Plataforma de Acción, la lleven a la práctica teniendo plenamente en cuenta una perspectiva de género;

17. Reconoce que, a los efectos de la plena participación de la mujer en la actividad económica, hay que establecer un entorno propicio;

18. Reafirma que, para aplicar la Plataforma de Acción, será necesaria la acción inmediata y concertada de todos a fin de crear un mundo de paz, justicia y humanidad sobre la base de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el principio de la igualdad para todas las personas de todas las edades y de todos los sectores de la sociedad, y, a esos efectos, reconoce que el crecimiento económico sostenido y de base amplia en el contexto del desarrollo sostenible es necesario para sostener el desarrollo social y la justicia social;

19. Considera que, en relación con las Naciones Unidas, la Plataforma de Acción debe aplicarse por conducto de la labor de todos los órganos y organizaciones del sistema en el período 1995-2000, como programa concreto y como parte integrante de los programas más generales;

20. Considera también que en el período 1995-2000 hay que mejorar el marco de la cooperación internacional para las cuestiones de género a los efectos de la aplicación, el seguimiento y la evaluación cabales e integrados de la Plataforma de Acción, teniendo en cuenta los resultados de las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas;

21. Decide que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos;

22. Decide también evaluar periódicamente los progresos realizados e incluir en el programa de sus períodos de sesiones a partir de 1996 un tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", con miras a evaluar en el año 2000 y en un foro adecuado los progresos realizados en la puesta en práctica de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Plataforma de Acción;

23. Invita al Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de dedicar a esta cuestión una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales antes del año 2000, teniendo en cuenta el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de todas las demás comisiones orgánicas del Consejo;

24. Invita también al Consejo Económico y Social a que revise e incremente el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, teniendo en cuenta la Plataforma de Acción así como la necesidad de sinergia con todas las demás comisiones que se ocupan de asuntos conexos y con la aplicación de los resultados de la Conferencia y de que ésta se efectúe en el marco de todo el sistema;

25. Decide que cabrá a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, un papel central en la tarea de supervisar dentro del sistema de las Naciones Unidas la aplicación de la Plataforma de Acción y asesorar al Consejo a ese respecto;

26. Decide que el Consejo Económico y Social supervise la coordinación en todo el sistema de la aplicación de la Plataforma de Acción, se ocupe de la coordinación general del seguimiento y la aplicación de los resultados de todas las conferencias internacionales de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, sociales y conexas y presente informes a ese respecto a la Asamblea General;

27. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 40º período de sesiones, prepare su programa de trabajo multianual para el período 1996-2000 de manera que pueda examinar las esferas de especial preocupación enunciadas en la Plataforma de Acción y considerar la forma de incorporar en su programa de trabajo el seguimiento de la Conferencia, así como la forma en que podría desarrollar la función de activación que le cabe en el contexto de incorporar en las actividades de las Naciones Unidas una perspectiva de género, teniendo en cuenta la necesidad de un planteamiento temático y claro del examen de la Plataforma de Acción y la contribución que pueden aportar las demás comisiones orgánicas del Consejo;

28. Pide también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que presente al Consejo Económico y Social recomendaciones acerca del programa de trabajo multianual de manera que el Consejo, teniendo en cuenta, coordinando y armonizando los distintos programas de trabajo, incluidos los sistemas de presentación de informes de todas las comisiones en el ámbito del adelanto de la mujer, pueda adoptar una decisión al respecto en su período de sesiones de 1996;

29. Invita a las demás comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta la Plataforma de Acción y se aseguren de incorporar las cuestiones de género en su labor respectiva;

30. Pide al Secretario General que se haga cargo de la coordinación de la política dentro de las Naciones Unidas para la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación en todas las actividades

del sistema de las Naciones Unidas de una perspectiva de género, incluida la capacitación correspondiente, de conformidad con el párrafo 326 de la Plataforma de Acción;

31. Pide también al Secretario General que dé la mayor difusión posible a la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, incluso ante los órganos competentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

32. Pide asimismo al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social, le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los medios de poner a la Organización y al sistema de las Naciones Unidas en mejores condiciones para prestar apoyo a la labor continua de seguimiento de la Conferencia en la forma más integrada y eficaz, incluidas las necesidades de recursos humanos y financieros;

33. Pide al Secretario General que se cerciore de que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría funcione en forma más eficaz a fin de que desempeñe todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción y a esos efectos, entre otras cosas, le proporcione recursos financieros y humanos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

34. Pide también al Secretario General que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pida a los coordinadores residentes que apliquen plenamente una perspectiva de género en la labor de incorporar el seguimiento de la Conferencia en el seguimiento coordinado de las recientes conferencias mundiales de las Naciones Unidas;

35. Pide asimismo al Secretario General que presente cada año a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción;

36. Pide al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que, en el marco de su mandato, tenga en cuenta la Plataforma de Acción cuando examine informes presentados por los Estados partes e invita a éstos a que incluyan en sus informes datos relativos a las medidas que hayan adoptado para aplicar la Plataforma de Acción;

37. Toma nota de la importancia de las actividades que corresponden al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la aplicación de la Plataforma de Acción;

38. Alienta a las instituciones financieras internacionales a que examinen y revisen sus normas, sus procedimientos y su dotación de personal a fin de que las inversiones y los programas redunden en beneficio de la mujer y, de esa manera, aporten una contribución al desarrollo sostenible;

39. Invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie la forma en que podría contribuir a la aplicación de la Plataforma de Acción, con inclusión de actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas.